



GRUPO PARLAMENTARIO SOMOS PERÚ

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE EL RECORTE Y ADELANTO DE ELECCIONES GENERALES PARA DICIEMBRE 2023

A iniciativa del **CONGRESISTA ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, miembro del Grupo Parlamentario **SOMOS PERÚ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

“LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE EL RECORTE Y ADELANTO DE ELECCIONES GENERALES PARA DICIEMBRE 2023”

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley establece el recorte del mandato Presidencial; del mandato de los Congresistas de la República y, de los representantes ante el Parlamento Andino elegidos en las Elecciones Generales del 2021. De esta forma, se convoquen a elecciones generales para el mes de diciembre del año 2023.

Artículo 2. Incorporación de una disposición transitoria especial a la Constitución Política del Perú

Incorpórese la siguiente disposición transitoria especial a la Constitución Política del Perú:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA ESPECIAL

Cuarta.- El 28 de julio del 2024 concluye el mandato de la Presidenta de la República, el 26 de julio del 2024 culmina la representación de los Congresistas y representantes ante el Parlamento Andino elegidos en las Elecciones Generales 2021.

De esta forma, la Presidenta de la República convocará a elecciones generales, las que se llevarán a cabo en el mes de diciembre de 2023”.



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2022 15:39:29-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2022 12:50:21-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2022 11:52:09-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2022 09:48:20-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2022 11:51:51-0500

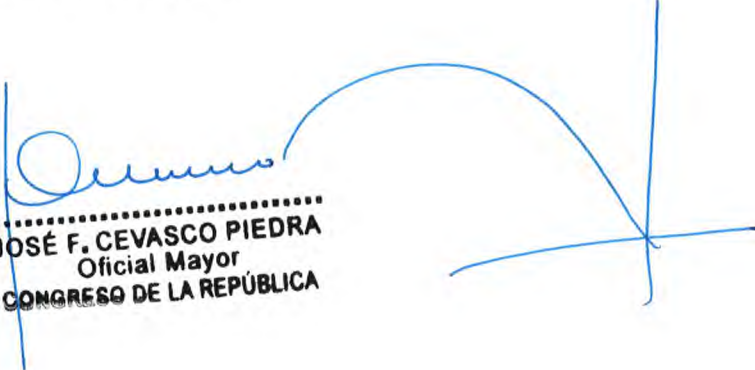


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **diciembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **3819/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.


.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

Actualmente se está agudizando la crisis política y económica en nuestro país, existen enfrentamientos y bloqueos de carreteras, el estado de emergencia declarado a nivel nacional, la declaratoria de estado de sitio en 15 regiones del territorio nacional, las lamentables muertes de ciudadanos peruanos aunado al clamor de la sociedad nos lleva a responder ante esta situación con el presente proyecto de Ley que busca recortar el mandato presidencial; del mandato de los congresistas de la República y, de los representantes ante el Parlamento Andino elegidos en las Elecciones Generales del 2021. Asimismo, dispone se convoquen a elecciones generales para el mes de diciembre del año 2023.

FUNDAMENTO TÉCNICO

La Constitución Política del Perú artículo 43°, define a nuestro Estado como una República Democrática, Social, Independiente y Soberana.

En ese sentido, el Estado debe garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y la promoción del bienestar general de la población fundamentado en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación conforme lo estipulado en el artículo 44° de la Constitución Política del Perú.

2

Cuando el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo no concuerdan en merito a las necesidades básicas de la población, exponiendo las garantías de los derechos y libertades ciudadanas es necesario ejecutar la democracia en cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

El 5 de noviembre del año 2000, se publicó la Ley 27365, promulgada por el expresidente Alberto Fujimori, que permitió acortar el período presidencial y parlamentario, de tal forma que no culminarían funciones el 28 y 26 de julio del 2005, sino el 28 y 26 de julio del 2001.

Por otro lado, se tiene el Proyecto de Ley 4637-2019 en el que se planteaba además del recorte del mandato presidencial, la prohibición de la postulación de quien ejercía la Presidencia. En cuanto al recorte del mandato Presidencial y Congresal el Ejecutivo sostuvo que "(...) constituye un mecanismo idóneo para superar la actual crisis política en la cual se advierte una notoria dificultad para encontrar consensos entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, con el consiguiente perjuicio a la ciudadanía. Se requiere adoptar una decisión que genere un recambio en la clase política que permita fortalecer a las instituciones, pero sobre todo optimizar las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, lo que redunde en una mejor y mayor representación de la ciudadanía, que permita ir recuperando la confianza y legitimidad en la clase política (...)



INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL Y REFERÉNDUM

“El Tribunal Constitucional señala que una reforma constitucional es siempre parcial y ello significa que una o varias regulaciones legal-constitucionales pueden ser sustituidas por otras, pero sólo bajo el supuesto que queden garantizadas la identidad y continuidad de la Constitución considerada como un todo”.¹

La Constitución Política del Perú en su artículo 206° refiere respecto a la iniciativa de reforma constitucional corresponde al Presidente de la República, con aprobación del Consejo de Ministros; a los congresistas; y a un número de ciudadanos equivalente al cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral.

Dicha reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso con mayoría absoluta del número legal de sus miembros, ratificada mediante referéndum, pudiendo omitirse el referéndum cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de congresistas.

En este sentido, la iniciativa legislativa consiste en la reducción del periodo presidencial, de los congresistas de la República y de los representantes del Parlamento Andino, y con ello la necesidad también de adelantar las Elecciones Generales. Asimismo, esta reforma constitucional se encuentra orientada a un nuevo cambio, a la conformación de dotar altos niveles de legitimidad democrática, a partir del consenso social, que permita la división efectiva de poderes en el Estado.

3

CRONOGRAMA ELECTORAL

La Constitución Política en su articulado 116° establece que, con la asunción del cargo presidencial, el Presidente de la República presta juramento de ley y asume el cargo ante el Congreso el 28 de julio del año en que se realiza la elección. En consonancia con ello, el artículo 19 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que el Presidente y Vicepresidentes electos asumen sus cargos el 28 de julio del año en que se efectúa la elección, previo juramento de ley.

Respecto a los parlamentarios, el artículo 22° de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones establece que, los Congresistas electos juramentan y asumen sus cargos, a más tardar el 27 de julio del año en que se efectúa la elección. Por otro lado, del mismo cuerpo legal se desprende el articulado 82° que establece que la convocatoria a Elecciones Generales se hace con anticipación no menor a doscientos setenta (270) días de la fecha del acto electoral y la convocatoria a referéndum se hace con una anticipación no mayor de 90 días calendario, ni menor de 60.

En ese lineamiento, los organismos competentes del sistema electoral

¹ Exp 014-2002-AUTC.



adecuarán el cronograma de las Elecciones Generales, primera vuelta en diciembre del 2023, segunda vuelta marzo 2024 de acuerdo con la normatividad vigente.

2.2. MARCO LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú.

2.3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

Actualmente se está agudizando la crisis política y económica en nuestro país, existen constantes enfrentamientos y bloqueos de carreteras, es una situación de convulsión a consecuencia de las protestas sociales debido a una desbordante corrupción que viene afectando el desarrollo de nuestro país y pone en riesgo nuestro sistema democrático.

Además, debemos indicar que existen reclamos justos, estas convulsiones sociales han causado pérdidas de vidas humanas que lamentamos profundamente.

Por muchos años se ha registrado la falta de reformas para sectores vulnerables, la falta de desempleo, y sobre todo una desigualdad que no es atendida, ha ocasionado esta crisis incontenible.

4

2.4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA:

Los constantes enfrentamientos han ocasionado el desborde general causando una crisis social y política, los reclamos justos de la población, han mostrado episodios de ingobernabilidad, acrecentando la incertidumbre de una economía estable, por lo que existe una latente necesidad de dar una estabilidad política, social y económica al Perú.

2.5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

La iniciativa legislativa, permitirá recortar el mandato del Presidente, Vicepresidentes y Congresistas de la República y los representantes peruanos ante el Parlamento Andino. Asimismo, se convoquen a elecciones generales para el mes de diciembre del año 2023.

2.6. ANTECEDENTES SOBRE LA MATERIA:

- Proyecto de ley 4637-2019 Ley de reforma constitucional que prohíbe la postulación de quien ejerce la presidencia y adelanta las elecciones generales.
- Ley de reforma constitucional N° 27365



III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna norma constitucional ni legal, y plantea incorporar la cuarta Disposición Complementaria Especial a la Constitución Política, con el fin de reducir el mandato de la Presidenta de la República, Congresistas y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino electos en el año 2021.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta normativa no genera gasto al erario nacional, permitirá atender la crisis política del país, con una renovación del Poder Ejecutivo y Legislativo, que fortalecerá la institucional y la estabilidad económica y social del país otorgando el bienestar común.

V. RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con las siguientes Políticas Públicas:

Acuerdo Nacional – Políticas De Estado
Competitividad del País

1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho

5

Con este objetivo el Estado: (a) defenderá el imperio de la Constitución asegurando su funcionamiento como Estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran; (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; (c) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y (d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad.